

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

**AUTORIZACIÓN PARA QUE LA MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN
REALICE LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO
DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL, QUE GARANTICE LA
SEGURIDAD Y EL BIENESTAR DE LOS ALUMNOS
DE LA ESCUELALA HERMOSA, CÓDIGO
PRESUPUESTARIO 0870**

DECRETO LEGISLATIVO N.º 10499

EXPEDIENTE N.º 24.219

SAN JOSÉ - COSTA RICA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**AUTORIZACIÓN PARA QUE LA MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN
REALICE LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO
DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL, QUE GARANTICE LA
SEGURIDAD Y EL BIENESTAR DE LOS ALUMNOS
DE LA ESCUELA LA HERMOSA, CÓDIGO
PRESUPUESTARIO 0870**

ARTÍCULO 1- Se autoriza a la Municipalidad de Pérez Zeledón para que realice las obras y los trabajos necesarios para el desarrollo del sistema de drenaje pluvial, que garantice la seguridad y el bienestar de los alumnos de la escuela La Hermosa, código presupuestario 0870.

ARTÍCULO 2- Se autoriza a la Municipalidad de Pérez Zeledón para que invierta recursos públicos en las propiedades privadas que se detallan a continuación, según datos del Registro Nacional de la República de Costa Rica:

Finca matrícula: provincia: San José, finca: seis uno cinco dos seis cuatro (615264), derecho: cero cero cero (000), propiedad de la señora Grettel Badilla Badilla, cédula uno- uno uno nueve tres- cero cinco seis uno (1-1193-0561).

Finca matrícula: provincia: San José, finca: seis uno cinco cero uno nueve (615019), derecho: cero cero cero (000), propiedad de María Anita Mora Jiménez, cédula uno- cero siete cinco cero- cero dos cinco cuatro (1-0750-0254).

Lo anterior para la realización de las siguientes obras: construcción de una caja de registro en concreto, con su debida parrilla o tapa, según sea la necesidad y la construcción de un alcantarillado de veinte metros (20 m) de longitud, aproximadamente, que conduciría las aguas hacia una caja de registro, ya existente al frente de la escuela La Hermosa, en paralelo a la vía pública, así como otras obras complementarias que consideren necesarias para dar por terminada dicha construcción.

ARTÍCULO 3- Para el desarrollo de las obras descritas en la presente ley, se deberán respetar y considerar los criterios técnicos correspondientes.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

Rosalía Brown Young
Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia

Olga Lidia Morera Arrieta
Segunda secretaria

Luz Mary Alpízar Loaiza
Primera secretaria

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Gobernación, Policía y Seguridad Pública, Mario Zamora Cordero y la Ministra de Educación Pública, Anna Katharina Müller Castro.—1 vez.—Exonerado.—(L10499 - IN2024890074).